

ECONOMÍA / POLÍTICA

Las empresas deberán informar de todo el salario para la cotización extra de solidaridad

AUMENTO DE LAS COTIZACIONES / La Seguridad Social exigirá a las empresas información de todos los conceptos que perciben los trabajadores con los salarios más altos, superiores a la base máxima de cotización, para aplicar el recargo.

M.Valverde. Madrid.

A partir del 1 de enero de 2025, la Seguridad Social exigirá a todas las empresas que le informen también de todos los conceptos salariales que aplican a todos los trabajadores con salarios superiores a la base máxima de cotización. Este año es de 4.495,50 euros al mes. Esto significa también que las empresas deberán informar a la Seguridad Social de la diferencia de salario que hay entre la citada base máxima de cotización y la cuantía real percibida por el trabajador y que no cotizaba hasta ahora. Es decir, las compañías deberán comunicar a la administración la cuantía de todo el salario que supere lo que hoy son 4.495,50 euros.

El objetivo de todos estos requerimientos a las empresas es que la Seguridad Social pueda fijar la llamada cotización –o cuota– de solidaridad, para financiar las pensiones. Por lo tanto, se trata de un esfuerzo adicional que, con este fin, el Gobierno pedirá en los próximos años a las empresas, y a los trabajadores con los salarios más elevados.

La medida está recogida en un proyecto de Real Decreto, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, y que prepara el Ministerio de la Seguridad Social, a pesar de que el Gobierno está en funciones.

Las normas modifican diversos aspectos de varios reglamentos de recaudación y de la propia ley que regula el sistema de protección. Regula, por primera vez, la plasmación de la cuota de solidaridad para las pensiones.

El Gobierno aprobó esta medida en el Real Decreto del pasado 16 de marzo, como una contribución más para financiar las pensiones ante el importante crecimiento del gasto que la Seguridad Social va a tener hasta 2050. Esto se deberá a la jubilación de todos aquellos que nacieron con la explosión de la natalidad entre la mitad de la década de los años 50 y la mitad de los años 70 del siglo pasado.

La medida funcionará de la siguiente manera sobre el salario que ahora no cotiza por superar la base máxima. A partir de 2025, la Seguridad Social aplicará un tipo del



Los trabajadores de la industria manufacturera son los que tienen la mayor parte del salario sin cotizar.

El beneficiario de una prestación irregular devolverá 100 euros al mes, como mínimo

M.V. Madrid

Quienes hayan percibido de forma indebida una prestación de la Seguridad Social tendrán hasta cinco años para devolverla, como ocurre ahora, pero la novedad es que, al menos, deberán devolver 100 euros al mes, como mínimo. Con ello, la Seguridad Social regula un cobro periódico de la deuda por esta causa, y elimina, salvo casos muy excepcionales, la posibilidad que tie-

ne hasta ahora el director general de la Tesorería provincial de conceder otros plazos, a requerimiento del deudor.

Así se regula en el proyecto de Real Decreto que prepara el Ministerio de la Seguridad Social, aunque el Gobierno está en funciones.

El beneficiario de las prestaciones cobradas indebidamente deberá abonar el importe de los plazos de la deuda en una cuenta co-

rriente de una entidad financiera autorizada por la Seguridad Social.

No obstante, la administración está dispuesta a ser más flexible en los plazos de la devolución de la deuda. Así, amplía de uno a tres incumplimientos la activación de la vía ejecutiva y la emisión de la providencia de apremio de la deuda. Eso sí, los intereses de demora empezarán a correr con el primer incumplimiento del pago

fraccionado. Además, la administración podrá pedir al banco correspondiente el número de cuentas que tiene el deudor y el saldo de las mismas. Por otra parte, las empresas, los autónomos y los asalariados del campo tendrán seis meses, después de la entrada en vigor del Real Decreto para comunicar a la Seguridad Social la cuenta bancaria en la que han de domiciliarse los pagos correspondientes.

0,92% para las retribuciones que superen la base máxima en un 10%. Para esta cuantía del salario el tipo subirá de forma paulatina hasta llegar al 5,50% en 2045. Para las retribuciones que sean superiores entre un 10% y un 50% a la base máxima, el tipo de cotización en 2025 será del 1%, y crecerá de forma paulatina hasta el 6% en 2045. Por último, pa-

ra los salarios superiores al 50% adicional de la base máxima, el tipo a aplicar un tipo del 1,17% en 2025. El tipo irá creciendo año a año, hasta llegar al 7% en 2045.

La medida supone un aumento adicional más de los costes para las empresas y, en este caso, para los trabajadores con los salarios más altos. Eso es así porque la distribu-

ción de la cotización de solidaridad será igual a la que tiene la contribución por contingencias comunes. Es decir, los empresarios pagarán el 23,60% de la cuantía resultante, y los trabajadores, el 4,70% restante.

Hay que tener en cuenta además que también, en los próximos años, el Gobierno va a subir la propia base máxima

de cotización de forma adicional. Todos los años subirá igual que el Índice de Precios de Consumo y, a partir de 2024 y hasta 2050, se sumará una cuantía fija anual adicional del 1,2%. Por lo tanto, la base máxima de cotización subirá más que la propia revalorización de las pensiones, que evolucionarán según la tasa media de inflación del año an-

El 70,77% de los salarios más altos, de los hombres, y el 29,23% de las mujeres, no cotizan

terior. Por lo tanto, con la subida adicional de las bases máximas y la instauración de la cotización de solidaridad, el Ejecutivo espera captar mucha masa salarial que ahora no contribuye a la Seguridad Social y a las pensiones. Por ejemplo, según el último informe del Ministerio de la Seguridad Social sobre *Proyecciones del gasto público en pensiones en España*, ahora la masa salarial exenta de cotización en la industria manufacturera es del 17,22%, y del 14,17%, en el sector financiero. En el comercio, en general, las retribuciones que no cotizan representan casi el 14%, y el 13,72%, en la sanidad y en los servicios sociales.

Más llamativo es el dato de que, entre los hombres con las retribuciones más altas, la masa salarial exenta de cotizar a la Seguridad Social por elevadas retribuciones es del 70,77%, y del 29,23% entre las mujeres con este tipo de retribuciones. Es un dato que denota con claridad la brecha salarial entre los hombres y las mujeres.

En todo caso, la norma que prepara la Seguridad Social encomienda a la Inspección y a la Tesorería de la Seguridad Social “el cumplimiento de las obligaciones” que tienen las empresas en este sentido y, más en concreto en proporcionar a la Administración todos los datos sobre los salarios de quienes tienen y superan las bases máximas de cotización. Ya el artículo 147.3 de la Ley General de la Seguridad Social dice lo siguiente: “Los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas”.